



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).**

Proceso:	Verbal Sumario – Prescripción de Hipoteca
Demandante:	María Nubia Botero Ossa Luz Elena Ochoa Botero María Carlina Roldan Botero Pedro Nel Acosta María Yanet Chaverra bedoya Valeria Andrea Jaramillo Ochoa Darío de Jesús Jaramillo Ochoa Marta Ligia Ochoa Botero
Demandado:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A Konfigura Capital S.A.S En liquidación
Radicado:	05001 40 03 005 2021-00649 00
Proceso:	Verbal Sumario – Prescripción de Hipoteca
Decisión:	Incorpora memoriales Reconoce Personería Acepta Renuncia

Se incorpora al expediente constancia de envío de notificación personal al demandado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A en el correo electrónico notifica.co@bbva.com el día 7 de octubre de 2022, con resultado positivo.

Se incorpora al expediente memorial de fecha 25 de octubre de 2022, donde se aporta poder por parte del demandado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A a la Doctora GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA y memorial rotulado CONTESTACIÓN DE DEMANDA, la cual se dará traslado una vez se integre el contradictorio por completo.

Se incorpora al expediente memorial de fecha 26 de octubre de 2022 donde se aporta contestación y poder por parte del demandado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A al Doctor JUAN DIEGO MANJARRES.

Se incorpora memorial de fecha 10 de noviembre de 2022, en el cual el Doctor JUAN ESTEBAN ROA OLMOS renuncia al poder otorgado por el demandado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A por cuanto ya se había designado otro apoderado judicial.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se reconoce personería a la Doctora GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA portadora de T.P. 66.733 del C.S. de la J. para representar la parte demandada BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A, conforme a los fines del poder conferido.

SEGUNDO: Se acepta la **RENUNCIA** que del poder hace el Doctor JUAN ESTEBAN ROA OLMOS, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada en el presente proceso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 del Código General Del Proceso.

TERCERO: Se ordena remitir link del expediente digital a la Doctora GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.